

Memorando Nro. MAE-SCA-2019-0279-M

Quito, D.M., 31 de marzo de 2019

PARA: Sr. Lcdo. Elver Bolívar Quiñonez Angulo
Director Provincial del Ambiente de Esmeraldas

ASUNTO: SE RECOMIENDA INICIAR LAS ACCIONES LEGALES QUE CORRESPONDAN A LAS CONCESIONES MINERAS QUE CONFORMAN LOS PROYECTOS MINEROS RIO SANTIAGO, RIO HUIMBI Y LA CONCESIÓN MINERA RIO HUIMBICITO, UBICADAS EN LA PROVINCIA DE ESMERALDAS

Como antecedentes, me permito informa lo siguiente:

- En la Dirección Nacional de Control Ambiental constan las licencias ambientales para la fase de explotación de aluviales de minerales metálicos otorgados por el Ministerio del Ambiente a la Empresa Nacional Minera ENAMI EP, a través de las siguientes resoluciones:

LICENCIAS AMBIENTALES				
PROYECTO MINERO	CONCESIONES MINERAS	CÓDIGO	RESOLUCIONES	FECHA EMISIÓN
RÍO SANTIAGO	RÍO SANTIAGO	402999	1756	09/11/2012
	LAS ANTONIAS	403006		
	ZAPALLITO	403005		
RÍO HUIMBI	Río Huimbi	402998	1757	09/11/2012
	Río Cachavi	402997		
	Río Carolina	403000		
	RIO HUIMBICITO	403002	258	30/09/2016

- Con memorandos Nos. MAE-SCA-2016-0671 y MAE-SCA-2016-0672 de 05 de diciembre de 2016, la Dirección Nacional de Control Ambiental, basada en los informes técnicos Nro. 3563 y 3564-2016-DNCA-SCA-MAE de fecha 02 de diciembre de 2016, determinó el nivel de incumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas en las licencias ambientales de los proyectos mineros Río Santiago y Río Huimbi; recomendando a la Dirección Provincial del Ambiente de Esmeraldas iniciar las acciones que en derecho corresponda de conformidad a su jurisdicción y competencia administrativa.
- Con memorando Nro. MAE-DPAE-2019-0727-M de 19 de marzo de 2019, se informa a la Dirección Nacional de Control, que los Procesos No 001-2017 (Río Huimbi) y 002-2017 (Río Santiago), fueron resueltos conforme a las normativas aplicables; sin embargo, el Administrado en uso de sus legítimos derechos apelaron las resoluciones dadas en primera instancia. En los actuales momentos, estos procesos se encuentra en la Coordinación General Jurídica de Planta Central, remitidos mediante Memorando MAE-DPAE-2018-2374-M de fecha 09/08/2018, y MAE-DPAE-2018-3441-M de fecha 30/11/2018, y se espera dictamen de segunda instancia.
- En los meses de junio de 2016 y marzo de 2017, la Agencia de Regulación y Control Minero - ARCOM resolvió autorizar la cesión y transferencia de los derechos mineros de las concesiones que conforman los proyectos Río Santiago, Río Huimbi y Río Huimbicito, inscritas, a favor de la Cooperativa de Producción Minero Río Santiago CAYAPA "COOPROSAN", como nuevo titular minero.
- Esta Cartera de Estado solicitó a la Cooperativa de Producción Minero Río Santiago CAYAPA "COOPROSAN" en calidad de titular minero el cumplimiento de las obligaciones ambientales de los proyectos Río Santiago y Río Huimbi, en los cuales se incluyan los respectivos planes de remediación ambiental, conforme se detalla a continuación:

Memorando Nro. MAE-SCA-2019-0279-M

Quito, D.M., 31 de marzo de 2019

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AMBIENTALES					
PROYECTO MINERO	OFICIO	FECHA RECEPCIÓN (se otorga un plazo no mayor a 20 días para su entrega)	INSISTENCIA OFICIO	FECHA RECEPCIÓN (se otorga un plazo no mayor a 20 días para su entrega)	OBSERVACIONES
RÍO SANTIAGO	MAE-DNCA-2017-2007-O de 19 de junio de 2017	03/07/2017	MAE-DNCA-2017-2903-O de 07 de septiembre de 2017	10/10/2017	NO SE PRESENTA HASTA LA PRESENTE FECHA
RIO HUIMBI	MAE-DNCA-2017-2008-O de 19 de junio de 2017	03/07/2017	MAE-DNCA-2017-2738-O de 22 de agosto de 2017	10/10/2017	NO SE PRESENTA HASTA LA PRESENTE FECHA
RIO HUIMBICITO	MAE-DNCA-2017-2027-O de 21 de junio de 2017	03/07/2017	MAE-DNCA-2017-2904-O de 07 de septiembre de 2017	10/10/2017	NO SE PRESENTA HASTA LA PRESENTE FECHA

- Con oficio Nro. MAE-DNPCA-2017-0972-O de 03 de octubre de 2017, la Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental, de conformidad a lo establecido en el artículo 55 del Reglamento Ambiental de Actividades Mineras, procedió a la devolución de la documentación para realizar el cambio de proponente en los permisos ambientales a la Empresa Nacional Minera ENAMI EP, en virtud de que, este trámite es de responsabilidad del nuevo titular minero COOPROSAN.
- Mediante resoluciones emitidas el 28 de marzo de 2018, la Subsecretaría Zonal de Minería Norte, resolvió declarar la CADUCIDAD (extinción de los derechos mineros) de las concesiones mineras que conforman los proyectos: Río Santiago, Río Huimbi y Río Huimbicito.

Memorando Nro. MAE-SCA-2019-0279-M

Quito, D.M., 31 de marzo de 2019

Concesionario Minero	Proyecto Minero	Concesiones Mineras	Oficio Nro.	Resoluciones Nro.
COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN MINERA RIO SANTIAGO CAYAPA - COOPROSAN	RIO SANTIAGO	RIO SANTIAGO (código 40299)	MM-SZM-N-2018-0640-OF	MM-SZM-N-2018-0157-RM (28/03/2018)
		LAS ANTONIAS (código 403006)	MM-SZM-N-2018-0639-OF	MM-SZM-N-2018-0156-RM (28/03/2018)
		ZAPALLITO (código 403005)	MM-SZM-N-2018-0641-OF	MM-SZM-N-2018-0158-RM (28/03/2018)
COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN MINERA RIO SANTIAGO CAYAPA - COOPROSAN	RIO HUIMBI	RIO HUIMBI (código 402998)	MM-SZM-N-2018-0605-OF	MM-SZM-N-2018-0128-RM (22/03/2018)
		RIO CACHAVI (código 402997)	MM-SZM-N-2018-0603-OF	MM-SZM-N-2018-0130-RM (22/03/2018)
		RIO CAROLINA (código 403000)	MM-SZM-N-2018-0604-OF	MM-SZM-N-2018-0125-RM (22/03/2018)
COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN MINERA RIO SANTIAGO CAYAPA - COOPROSAN		RIO HUIMBICITO (código 403002)	MM-SZM-N-2018-0638-OF	MM-SZM-N-2018-0155-RM (28/03/2018)

- Se solicitó e insistió a la Cooperativa de Producción Minero Río Santiago CAYAPA “COOPROSAN” en calidad de ex titular minero la presentación de los respectivos planes de cierre y abandono de las concesiones mineras que conforman los proyectos Río Santiago, Río Huimbi y Río Huimbicito, en los cuales se incluyan los respectivos planes de remediación ambiental, conforme se detalla a continuación:

SOLICITUD DE PLAN DE CIERRE Y ABANDONO – PLANES DE REMEDIACIÓN					
PROYECTO MINERO	OFICIO	FECHA RECEPCIÓN (se otorga un plazo no mayor a 20 días para su entrega)	INSISTENCIA OFICIO	FECHA RECEPCIÓN (se otorga un plazo no mayor a 20 días para su entrega)	OBSERVACIONES
RÍO SANTIAGO	MAE-DNCA-2018-2737-O de 01 de agosto de 2018	08/08/2018	MAE-DNCA-2018-4996-O de 18 de noviembre de 2018	22/11/2018	NO SE PRESENTA HASTA LA PRESENTE FECHA
RIO HUIMBI	MAE-DNCA-2018-2738-O de 01 de agosto de 2018	08/08/2018	MAE-DNCA-2018-4997-O de 18 de noviembre de 2018	22/11/2018	NO SE PRESENTA HASTA LA PRESENTE FECHA
RIO HUIMBICITO	MAE-DNCA-2018-2739-O de 01 de agosto de 2018	08/08/2018	MAE-DNCA-2018-4998-O de 18 de noviembre de 2018	22/11/2018	NO SE PRESENTA HASTA LA PRESENTE FECHA

Memorando Nro. MAE-SCA-2019-0279-M**Quito, D.M., 31 de marzo de 2019**

Al respecto, esta Dirección Nacional de conformidad con el Artículo 54, Acuerdo Ministerial No. 37 RO 213 de 27 de marzo de 2014, Reglamento Ambiental de Actividades Mineras. Última modificación: 12 de julio de 2016, que establece “(...) Incumplimientos... La no presentación de la auditoría ambiental de cumplimiento, plan de acción, plan emergente, informes de auto monitoreo, condicionantes establecidas en la autorización administrativa, y demás mecanismos de control, determinará que el Ministerio del Ambiente califique el incumplimiento como una no conformidad mayor.”; y en concordancia con el Artículo 126 del mismo cuerpo legal, que establece “(...) Daños ecológicos y pasivos ambientales.- Los promotores y ex-promotores del proyecto que hubieren producido daños al sistema ecológico, alteraciones al ambiente o pasivos ambientales serán responsables de la rehabilitación, compensación y reparación de los daños causados por efecto de sus actividades mineras realizadas antes y después del cierre de operaciones de la concesión, respectivamente, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales a las que hubiere lugar. Las acciones legales por los daños ambientales producidos en el desarrollo de un proyecto minero son imprescriptibles.”; solicita a la Dirección a su cargo proceda con las acciones administrativas del caso de conformidad a su jurisdicción y competencia administrativa, de acuerdo a los antecedentes mencionados en el presente; así como, se mantenga informada de las mismas a la Subsecretaría de Calidad Ambiental y a la Dirección Nacional de Control Ambiental.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente**Mgs. Danny José Noroña Venegas
SUBSECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL**

Copia:

Sra. Ing. Cathy Yadira Guaman Salazar
Directora Nacional de Control AmbientalSr. Soc. Angel Rafael Aviles Zevallos
Subsecretario de Territorio y Seguimiento AmbientalSra. Edith Alexandra Barrera Caiza
Técnico de la Dirección Nacional de Control Ambiental

eb/yf/cg